



Vistos, los expedientes N° 0088220-2025 y N° 0100109-2025 presentados por la doctora Lucía Clarisa Watson Jiménez; Informe N° 000036-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, Memorando 000845-2025-DGM-VMPCIC/MC, Informe N° 000086-2025-MACO-DGM/VMPCIC/MC, Informe N°000039-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC; y la Hoja de Elevación N° 000323- 2025-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° de la precitada ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran, el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, en el numeral 7 del Artículo 66°, establece que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones específicas: *Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*; y en el numeral 18 del mismo artículo también dispone: *Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones de fondos museográficos, conforme a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 70° del ROF;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, se incorporó el Artículo 48-A, en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación sobre los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles ubicados en museos y depósitos del Ministerio de Cultura, y se autorizan mediante resolución de la Dirección General de Museos, mismo que indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante el expediente N° 0088220-2025 la doctora Lucía Clarisa Watson Jiménez, identificada con COARPE N° 041534, solicitó a la Dirección General de Museos autorización para llevar a cabo la investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, denominado "Momias como Microcosmos: Análisis integrado de fardos prehispánicos de Puruchuco";

Que, el referido proyecto comprende el estudio no invasivo y no destructivo de doscientos dieciocho (218) fardos funerarios, los cuales se encuentran en el Manejo de Colecciones MACO-DGM de la sede central del Ministerio;

Que, mediante el Informe N° 000036-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC, se realizaron algunas observaciones al expediente y se recomendó solicitar opinión técnica al Área de Manejo de Colecciones, donde se ubican los bienes culturales en mención. Las observaciones fueron remitidas mediante Carta N° 000119-2025-DGM-VMPCIC/MC; las mismas que fueron subsanadas a través del expediente N° 0100109-2025;

Que, mediante el Memorando 000845-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos, solicitó al Área Manejo de Colecciones la opinión técnica respecto a la viabilidad del proyecto de investigación y disposición de espacios para el desarrollo de la misma. A través del Informe N° 000086-2025-MACO-DGM/VMPCIC/MC, el área de Manejo de Colecciones, emite opinión técnica favorable para la realización del proyecto de investigación y confirma la viabilidad del proyecto ya que habilitará un espacio para su desarrollo;

Que, mediante Informe N° 000086-2025-MACO-DGM-VMPCIC/MC el Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos emite opinión técnica sobre el Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Momias como Microcosmos: Análisis integrado de fardos prehispánicos de Puruchuco", manifestando que se considera viable la ejecución del proyecto de investigación y que se realice en el Área de Manejo de Colecciones;

Que, a través de la Hoja de Elevación N° 000323-2025-DRBM-DGM-VMPCIC la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles remite el Informe N° 000039-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-EHT/MC en el cual la especialista formula conclusiones y recomendaciones en relación a la evaluación del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Momias como Microcosmos: Análisis integrado de fardos prehispánicos de Puruchuco", entre otros, recomienda solicitar la opinión técnica del Área de Manejo de Colecciones de la Dirección General de Museos. Teniendo en cuenta lo expuesto, obra en el expediente el Informe N° 000086-2025-MACO-DGM-



VMPCIC/MC del Área de Manejo de Colecciones en el cual se señala la viabilidad de la ejecución proyecto de investigación, por consiguiente, la solicitud del proyecto reúne los requisitos establecidos en el artículo 48-A.8 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Texto Único de Procesos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura;

Que, el mencionado proyecto de investigación se ajusta a lo prescrito en el Artículo 48-A numeral 8 del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, donde se establecen los requisitos para la autorización de Proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura; asimismo, cumple con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 007-2020-MC que incorpora el Artículo 48°A en el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura denominado "Momias como Microcosmos: Análisis integrado de fardos prehispánicos de Puruchuco"; en concordancia con el Artículo 48-A numeral 8, del Reglamento de la Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio no invasivo y no destructivo de doscientos dieciocho (218) fardos funerarios, que se encuentran en el Área del Manejo de Colecciones de la sede central del Ministerio, detallados en anexo.

Artículo 2º.- AUTORIZAR a la doctora Lucia Clarisa Watson Jiménez, identificada con COARPE N° 041534, la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura, por un periodo diez (10) meses, contados a partir de la emisión de la presente resolución; para ello, deberá coordinar los horarios de atención y cumplir con los protocolos de seguridad que establezca el Área de Manejo de Colecciones de la sede central del Ministerio de Cultura en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Artículo 3º.- PRECISAR que, el estudio de los bienes arqueológicos se realizará bajo la supervisión del personal designado para esta labor, por lo que, la investigación se realizará exclusivamente en las instalaciones del Área de Manejo de Colecciones de la sede central del Ministerio de Cultura, de donde no podrá retirarse ningún material, ni muestra arqueológica que no sea autorizada con Resolución Directoral.



Artículo 4º.- ESTABLECER como objetivo principal del precitado Proyecto de investigación:

Examinar las características biológicas y culturales de los habitantes de la Costa Central del Perú, desde el Horizonte Medio (ca. 600 d. C.) (HM) hasta el Horizonte Tardío (ca. 1532 d. C.) (HT), para investigar patrones temporales de peregrinación, prácticas mortuorias, dieta, movilidad y salud.

Artículo 5º.- DISPONER que, la doctora Lucía Clarisa Watson Jiménez entregue a esta Dirección General en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el Artículo 48-A, numeral 9, del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que esta disposición de responsabilidad no podrá ser transferida a terceros, bajo advertencia que el incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del proyecto.

Artículo 6º.- ENCARGAR al Área de Manejo de Colecciones, la supervisión y control del proyecto aprobado, debiendo comunicar en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación a dichos bienes, a efectos de suspender o revocar la autorización otorgada, conforme a Ley.

Artículo 7º.- DISPONER que, al finalizar los trabajos de investigación, y a solicitud de esta Dirección General, el Área de Manejo de Colecciones deberá remitir un informe técnico correspondiente a la supervisión del proyecto. Asimismo, para la aprobación del informe final o de resultados del proyecto se deberá contar con la conformidad del Área de Manejo de Colecciones.

Artículo 8º. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la doctora Lucía Clarisa Watson Jiménez, al Área Manejo de Colecciones, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

BLANCA MARGARITA ALVA GUERRERO
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS